

# Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadread.gob.pe  
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0122- 2020-MPPA-A.

Aguaytía, 02 de Abril del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD – AGUAYTIA

### VISTO:

El Expediente externo N°00643-2020, de fecha 15 de enero del 2020; Informe N°017-2020-OREC-MPPA-A, de fecha 25 de febrero del 2020, Informe Legal N°224-2020-GAJ-MPPA-A, de fecha 11 de marzo del 2020 y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en líneas generales el numeral 20 del artículo 2°, de la Constitución Política del Perú, señala que:  *toda persona tiene derecho a: "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad". Partiendo de este mandado legal de carácter constitucional se procede a analizar el caso materia de revisión;*

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú señala que  *la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. Asimismo, precisa que protegen a la familia y promueven el matrimonio, reconociendo a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.*

Que, el artículo 234° del Código Civil señala que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de la norma sustantiva a fin de hacer vida en común.

Que, es política de la actual Gestión Municipal, propiciar las bases sólidas de la formación de la familia, contribuir con la consolidación, fortalecimiento, protección y formalización como cédula básica de la sociedad en armonía con nuestro ordenamiento jurídico, de igual manera es función de la labor Administrativa crear medios para consolidar legalmente los vínculos de paternidad y protección a la familia que el marco Jurídico exige, en este caso a través de la formalización de las uniones de hecho, de parejas que por motivos económicos y/o de otra índole mantienen un estado de concubinato indefinido, correspondiéndole al Gobierno Local de acuerdo a sus facultades promover campañas de matrimonio civil comunitario con la finalidad de procurar que las personas formalicen su estado civil.

Que de acuerdo al Artículo 239 del código civil "Promesa recíproca de matrimonio"  *La promesa recíproca de matrimonio no genera obligación legal de contraerlo, ni de ajustarse a lo estipulado para el caso de incumplimiento de la misma.*

Que, según el numeral 16) del Artículo 2.0° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, de conformidad al Artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por D. S. N° 006-2017-JUS, Abandono en los procedimientos iniciados a solicitud del administrado  *los procedimientos Administrativos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido y que*



# Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe  
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

produzca su paralización por 30 días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los Recursos Administrativos pertinentes situación que se ha verificado en el presente caso, al no presentarse los administrados (contrayentes) a la Oficina de Registro Civil para cumplir con la publicación del Edicto Matrimonial.

Que, asimismo; de conformidad al Artículo 195° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, la declaración de abandono pone fin al procedimiento administrativo.

Que, estando a lo expuesto párrafos arriba, La Gerencia de Asesoría Jurídica en uso de sus atribuciones y de acuerdo al artículo 41 numeral 41.5 del Reglamento de Organización Funcional (ROF) en el cual establece: Emitir opinión Técnico Jurídico de los Proyectos de Edictos, Ordenanzas, Decretos, Reglamentos, Resoluciones y otros que formulen el Concejo Municipal y las unidades orgánicas de la municipalidad.

Que mediante solicitud de fecha 15 de enero del 2020 las personas de Arluys Haryver Duire García identificado con DNI N° 48666179 y Francoise Montalván Bartra identificada con DNI N° 79462545 solicitan contraer matrimonio en esta Municipalidad Provincial de Padre Abad – Aguaytía, adjuntando la siguiente documentación:

- Copia certificada de las actas de nacimiento de ambos solicitantes.
- Constancia negativa de inscripción de matrimonio de ambos solicitantes.
- Copia ampliada del DNI de ambos solicitantes certificado por el fedatario Municipal.
- Certificado médico de ambos solicitantes.
- Certificado de consejería preventiva de ambos solicitantes.
- Certificado de domicilio de ambos solicitantes.
- Copia ampliada del DNI de los testigos certificado por el fedatario Municipal.

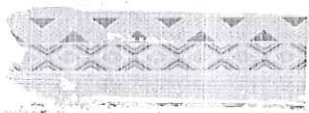
Que mediante informe N° 007-2020-OREC-MPPA-A de fecha 15 de enero del 2020, la Sra. Lily Mendoza Ramírez en su condición de Jefe de Registro del Estado Civil de la MPPA-A, remite la confirmación de la solicitud de las personas Arluys Haryver Duire García identificado y Francoise Montalván Bartra quienes pretenden contraer matrimonio en esta Municipalidad.

Que mediante carta N° 031-2020-SG-MPPA-A de fecha 15 de enero del 2020, la Sra. Martha Silva Rivera en su condición de Secretaria General, notifica al primer testigo de nombre Benjamín Caballero Lagomarcino para que se apersona a dicha Oficina de Secretaria General; asimismo, mediante carta N° 032-2020-SG-MPPA-A de fecha 15 de enero del 2020, proceden a notificar a la segundo testigo de nombre Maritza Rengifo Ysla.

Que mediante Informe N° 017-2020- OREC -MPPA-A de fecha 25 de febrero del 2020, la Sra. Lily Mendoza Ramírez en su condición de Jefa de la Unidad de Registro Civil, hace a conocer que los solicitantes no se han apersonado a la oficina de Registro Civil para la publicación del Edicto matrimonial. Ya que de acuerdo al Art. 24 y el Art 32 Numeral 3 de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimientos Administrativos" plazo y contenido para efectuar la notificación son de siete (07) días hábiles.

Que, al no haberse publicado los edictos matrimoniales, y la solicitud de dispensa de publicación de los mismos no se sustentó en causa razonable alguna, más aún si no se habían presentado todos los documentos exigidos para la celebración del matrimonio, este queda incurso de nulidad prevista en el inciso 8 del artículo 274 del Código Civil.

Que, mediante el Informe Legal N° 224-2020-GAJ-MPPA-A, de fecha 11 de marzo del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica opina , **DECLARAR: DE OFICIO EL ABANDONO** del procedimiento contenido en el Expediente Externo N° 00643-2020, respecto a la solicitud de matrimonio de los Señores ARLUYS HARYVER DUIRE GARCÍA identificado con DNI N° 48666179 y FRANCOISE MONTALVÁN BARTRA identificada con DNI N° 79462545.



# Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, estando a los expuesto, y de conformidad a los dispuesto por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - DECLARAR DE OFICIO EL ABANDONO el procedimiento contenido en el Expediente Externo N° 00643-2020, respecto a la solicitud de matrimonio de los Señores ARLUYS HARYVER DUIRE GARCÍA identificado con DNI N° 48666179 y FRANCOISE MONTALVÁN BARTRA identificada con DNI N° 79462545, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente resolución, por lo tanto se declara por concluido el presente procedimiento Administrativo.

**Artículo segundo.** -DISPONGASE la devolución del expediente externo N°00643-2020 a la Unidad de Registro Civil, con la finalidad de que proceda a su cautela y archivo correspondiente.

**Artículo Tercero.** - ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la, NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas, para su conocimiento y fines correspondiente conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
  
**Daniel Ostel Zegarra Macuyama**  
ALCALDE PROVISIONAL